

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Serie:
	RESOLUCIÓN No. (215) de 2017 " Por la cual se dejan sin efecto unos comparendos."	Página 1 de 2

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1°, 7°, 115° y 119° de la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119° de la Ley 769 de 2002.
2. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga efectuó los estudios pertinentes que permitieron establecer las medidas necesarias para implementar la restricción de Pico y Placa para los vehículos automotores particulares, teniendo en cuenta las necesidades actuales de la ciudad; expidiendo para ello, las Resoluciones No. 029 del 20 de enero de 2017 *"Por la cual se implementan nuevas disposiciones reglamentarias a la medida de restricción vehicular de Pico y Placa a través de la programación de los periodos de rotación para la vigencia del año 2017, las excepciones a la restricción vehicular, así como la exclusión de la medida en algunos sectores del Municipio de Bucaramanga"*; la Resolución No. 039 de 2017 *"por medio de la cual se modifican los sentidos de circulación a los tramos viales Carrera 16 entre Av. Quebrada Seca y Calle 33, y Carrera 16 entre Calles 33 y 34, Barrio Centro, Comuna 15, Municipio de Bucaramanga"*; la Resolución No. 040 del 27 de enero de 2017 *"por medio del cual se Modifica el Literal (B) del artículo Primero de la Resolución 029 de 2017, ajustando el cuadrante de la restricción zona centro par e impar"*.
3. Los señores Pedro Nilson Amaya Martínez y Henry Gamboa Meza, en ejercicio del medio de control de simple nulidad, demandaron las Resoluciones No. 029 del 20 de enero de 2017 y 040 del 27 de enero de 2017, expedidas por el Director de Tránsito de Bucaramanga, solicitándose en el escrito de demanda la medida provisional de suspensión provisional de los actos administrativos referenciados.
4. En atención a lo anterior el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga mediante auto de fecha 30 de marzo de 2017 y notificado por estados el 31 de marzo de Hogaño, procedió a resolver la petición de medida cautelar de Suspensión Provisional de las Resoluciones referidas anteriormente, así: ***"Decretase la medida cautelar de Suspensión Provisional de los efectos de la Resolución No. 029 del 20 de enero de 2017 y Resolución No. 040 del 27 de enero de 2017 proferidas por el Director General de Tránsito de Bucaramanga, por las razones expuestas"***



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Serie:
	RESOLUCIÓN No. () de 2017 " Por la cual se dejan sin efecto unos comparendos."	Página 2 de 2

en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: Prohíbese** al Director de Tránsito de Bucaramanga la reproducción de la esencia de las disposiciones suspendidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (...).

- Que de conformidad con la medida cautelar provisional adoptada por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga respetando y acatando las órdenes impartidas legalmente por los jueces de la República, se hace necesario dejar sin efectos los comparendos impartidos con ocasión a la restricción vehicular de pico y placa en la ciudad de Bucaramanga, a partir de las 8.00 am del día 31 de marzo de 2017.

Por lo expuesto anteriormente, el Director de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO los comparendos impartidos con ocasión a la restricción vehicular de pico y placa en la ciudad de Bucaramanga, contentivos mediante Resoluciones No. 029 y 040 de 2017, a partir de las 8.00 am del día 31 de marzo de 2017, de conformidad con la decisión impuesta por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, mediante la cual se ordenó suspender provisionalmente los efectos de las referidas Resoluciones.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los 21 ABR 2017


MILLER HUMBERTO SALAS RONDÓN
Director

Revisó: CHR - Jefe Oficina Asesora Jurídica



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co